



**“ ACTA NUMERO NUEVE, NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA.** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas, del día treinta y uno de julio del año dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías, “ ” **DESARROLLO DE LA SESIÓN. I)** El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, constatando la ausencia del Concejal Rolando Alvarado; por lo que, se propone al pleno ser sustituidos de la siguiente manera: El Concejal Wilfredo Cardoza Hernández, en sustitución del Concejal Rolando Alvarado; siendo Aprobado por once votos; salvando su voto la Concejal Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua. “ ”. Posteriormente el Sr. Alcalde Municipal constato el quórum manifestando que el mismo queda legalmente establecido con diecisiete miembros presentes; realizando la Sesión de forma PRESENCIAL Y VIRTUAL; con base al Acuerdo Número Siete, bajo referencia SO-220620-7; asentado en Acta número doce, tomada en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de junio del año dos mil veinte; el cual establece la Autorización para la implementación, uso y promoción de tecnología de la información y comunicación, para celebrar las Sesiones de Concejo Municipal, bajo la modalidad virtual para los miembros del colegiado que así lo decidan, en el marco de la Pandemia COVID-19. Los miembros del Concejo que deseen participar de forma presencial, pueden realizarlo. El espíritu de lo antes mencionado, es bajo el respaldo de lo establecido en el Capítulo I; Objeto, Fines, Principios y Definiciones, en su Art. 3, literal “g”; de la “LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA”, la cual en su TITULO I DISPOSICIONES GENERALES, prescribe: “Art. 3.- Son fines de esta ley: g) Promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación y la implementación del gobierno electrónico”; **II)** Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. **I- Instalación y**



**Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Acuerdos, IV- Varios.**

Se somete a votación, siendo Aprobada por UNANIMIDAD

**DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS**

**PUNTO UNO: ACUERDOS.**

**ACUERDO UNO:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

- a)** Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo;
- b)** Que el Art. 30 numeral 11 de código Municipal establece es Facultad del Concejo "Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones"; el mismo cuerpo normativo en su Art. 31 numerales 4 y 8; establece Son Obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos";
- c)** Que el Código Municipal, en su Art. 34, establece: "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente";
- d)** Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]";
- e)** Que, por medio de Decreto Legislativo N° 634, emitido el treinta de abril del año dos mil veinte y publicado en el Diario Oficial N° 87, Tomo N° 427; la Asamblea legislativa en el Art. 1 prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo No. 593, emitido con fecha catorce de marzo del año dos mil veinte y sus reformas posteriores, por medio del cual se decretó "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por Covid-19";
- f)** Que por medio de Decreto Legislativo número 625, emitido el día dieciséis de abril del año dos mil veinte y publicado en el Diario Oficial N° 85, Tomo N° 427, el día veintiocho de abril del año dos mil veinte, mediante el cual la Asamblea Legislativa decretó la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES HAGAN USO DEL 2% DEL FODES DESTINADO PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN SUS TERRITORIOS**, estableciendo el Art. 1 lo siguiente: "" Art. 1. Las Municipalidades destinarán el monto equivalente al 2% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban, conforme a lo regulado en el inciso 3° del artículo 1 de la Ley del Fondo del Desarrollo Económico y Social de los Municipios, denominada Ley del FODES, para atender, combatir y prevenir la pandemia por Covid-19, durante el plazo que dure la emergencia nacional y sus prórrogas;
- g)** Que los Arts. Número 2 y 3, inciso 2° del Decreto Legislativo número 625 antes mencionado, establecen lo siguiente:



“”” Art. 2. *Las Municipalidades deberán coordinarse con el Ministerio de Salud para establecer las medidas sanitarias que sean necesarias en sus respectivos territorios para el manejo y atención de las personas que resulten afectadas en forma directa por las medidas que se adopten para el combate de la Pandemia por Covid-19.* “”” Art. 3. [...] *Será obligación de las municipalidades llevar un control en forma detallada y separada del total del fondo que ejecuten para atender, combatir y prevenir la pandemia por Covid-19 en sus territorios [...];*

**h)** Como efecto de los Decretos supra relacionados, esta Municipalidad debe ejecutar acciones y medidas sanitarias concretas para la atención, combate y prevención de la Pandemia, ya que los gobiernos locales se encuentran en la primera línea de atención de las personas que habitan el territorio de su jurisdicción; **i)** Que la Constitución de la República en su Art. 65, inciso 1º, establece “*La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento*”; Por ende, el Estado se constituye como el principal obligado a garantizar la conservación y restablecimiento de la salud de sus habitantes. En virtud de ello, dicha condición no se reduce a un simple objetivo o fin a alcanzar, sino que, además se perfila como un derecho fundamental que posee toda persona de acceder a los mecanismos que han sido dispuestos para asegurar la prevención, asistencia y recuperación de la salud. Bajo ese orden de ideas, es claro que la Jurisprudencia Constitucional en materia de protección a la salud, mandata al Estado, diferentes ámbitos de protección como: “La adopción de medidas para su conservación, pues la salud requiere de una protección estatal tanto activa como pasiva, contra los riesgos exteriores que puedan ponerla en peligro, de ahí que se deben implementar medidas que, desde el punto de vista positivo, tiendan a la prevención de cualquier situación que la lesione o que restablezcan dicha condición, y desde el punto de vista negativo, que eviten la comisión de cualquier acto que provoque su menoscabo; **j)** Que el Concejo Municipal; Acuerdo Número Cinco, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de marzo del año dos mil veinte; mediante Acuerdo número Cinco; bajo referencia SE-130320-5, asentado en Acta número Cuatro; acordó Declarar **EMERGENCIA/URGENCIA** en el municipio de Delgado, de conformidad a lo previsto en el Art. 73 de la LACAP y Art. 70 del RELACAP, a fin de implementar las medidas de Prevención y Protección ante posibles contagios y reforzar las acciones tendientes a cortar la cadena de transmisión del COVID-19 y otras afectaciones a la vida de los empleados municipales y habitantes del municipio; a efecto que se dé fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones y medidas tomadas por las diferentes autoridades de la República de El Salvador, ante la PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19, sin excepción alguna; **k)** Que el Ministerio de Hacienda el día veinticuatro de marzo del año dos mil veinte, emitió los



“LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA COMPRA DE EMERGENCIA DECRETADOS POR LA PANDEMIA COVID-19”; además la Corte de Cuentas de la Republica, emitió los “LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19”; a los cuales la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, deberá dar fiel cumplimiento dentro de los criterios que le competen; al igual que los responsables de la ejecución y erogación de dichos fondos; quienes deberán responder antes los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal; que literalmente prescribe: “Art. 57.- *Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma*”; **l)** Que el Honorable Concejo Municipal, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el día...ocho de mayo del año dos mil veinte; mediante Acuerdo Número Cuatro, bajo referencia SO-080520-4, asentado en Acta número nueve; APROBO el Proyecto “Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado”, con fuente de financiamiento FODES 2%; por un monto de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$135,659.10), el cual contiene las siguientes acciones: Acción 1. Adquisición de insumos para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado; Acción 2. Logística de Transporte, Recepción y Entrega de Cesta Solidaria y Sacos de maíz, en el marco de la Pandemia por COVID -19; Acción 3. A) Implementación de procesos de desinfección y bio seguridad de instalaciones del plantel municipal; Acción 3. B) Traslado de personal municipal laborando en el marco de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado; y Acción 4. Apoyo a la seguridad alimentaria de familias afectadas por la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado; **m)** Que el Proyecto “Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado”, con fuente de financiamiento FODES 2%, ha sido reestructurado en tres ocasiones sin modificar el monto original de la Carpeta. La primera, aprobada en Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de junio del año dos mil veinte; mediante Acuerdo Número Uno, bajo referencia SO-080620-1, asentado en Acta número once. La segunda, aprobada en Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de junio del año dos mil veinte; mediante Acuerdo Número Tres, bajo referencia SO-220620-3, asentado en Acta número doce. Y la tercera, aprobada en Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día seis de julio del año dos mil veinte; mediante Acuerdo Número Cuatro, bajo referencia SO-060720-4, asentado en Acta número trece; **n)** El proyecto antes relacionado se



encuentra en ejecución y todas sus acciones se están realizando de acuerdo a lo programado, con excepción de la Acción 3A- Implementación de procesos de desinfección y bio seguridad de instalaciones del plantel municipal, la cual debido a las reestructuraciones 1, 2 y 3 justificadas en su oportunidad, ha sido afectada en su alcance, evaluándose en las visitas de campo para el diseño de la intervención, que los fondos aprobados son insuficientes para ejecutar las obras necesarias en el Plantel Municipal; **ñ)** Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, emitió el Decreto Ejecutivo No. 31, el día catorce de junio del año dos mil veinte, publicado en la misma fecha; en el Diario Oficial N° 121, Tomo N° 427, , mediante el cual la Asamblea Legislativa decretó: “Protocolos Sanitarios para Garantizar los Derechos a la Salud y a la Vida de las Personas, en el Proceso de Reactivación Gradual de la Economía, durante la Pandemia por COVID-19, aplicables en las Zonas Occidental, Central y Oriental de la República de El Salvador”, en el que establece cinco fases de reactivación y su fecha de inicio, especificando que en la fase 2, la cual da inicio el día 07 de julio del año 2020, se habilita el servicio del transporte público. Aunado a ello, el mismo Decreto en referencia, en su Art. 10, literal “a” reza: “Los periodos de duración de las fases para reactivación establecidas en el presente decreto, podrán cambiar según el desarrollo de la Pandemia, sus indicadores epidemiológicos y la capacidad instalada del sistema de salud, la cual será determinado por el Ministerio de Salud”; **o)** Que el 05 de julio del año dos mil veinte, la Presidencia de la República emitió un comunicado, a través del cual informa la decisión de reprogramar el inicio de la Fase 2 para el veintiuno de julio de dos mil veinte; posteriormente el día diecinueve de julio del año en curso, mediante aviso en la cuenta oficial @nayibbukele, el Presidente de la República anuncia su decisión de “suspender la fase 2 de reapertura económica”, sin definir una fecha concreta. Por lo tanto, esta disposición desplaza la fecha de habilitación del servicio de transporte público, el cual es esencial para la movilización del personal municipal, que realiza funciones y/o actividades directamente relacionadas a la atención de la Pandemia COVID-19, y los desastres ocasionados por la tormenta tropical “Amanda” y “Cristóbal”. A raíz de ello, la municipalidad debe continuar garantizando el transporte para la movilidad del personal involucrado en las acciones antes mencionadas; debiendo aumentar la disponibilidad de fondos para el traslado de personal municipal laborando en el marco de la pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado; **p)** Que la Gerencia de Desarrollo Territorial, después de realizar un profundo análisis, por medio del cual se dimensiono la importancia de implementar procesos de desinfección y bio seguridad de instalaciones del plantel municipal, ha replanteado la ejecución de dichas acciones al Concejo Municipal, mediante la aprobación de un proyecto con mayor alcance orientado al fortalecimiento municipal en el marco de las



medidas preventivas ante la evolución de la Pandemia COVID-19; por lo que la Gerencia Social somete a consideración del Concejo Municipal la modificación del alcance del proyecto "Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19, en el municipio de Delgado", reprogramando la Acción 3-A Implementación de procesos de desinfección y bio seguridad de instalaciones del plantel municipal, por un monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,973.80), solicitando que dichos fondos refuercen las siguientes acciones:

- a) Acción 1. Adquisición de insumos para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado, por un monto que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON (\$973.80).
- b) Acción 3-B. Traslado de personal municipal laborando en el marco de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado, por un monto de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,000.00).

Lo antes detallado, aplicado bajo la figura de reestructuración de los fondos contemplados en el proyecto supra relacionado, sin alterar el monto total del proyecto, de conformidad al siguiente detalle:

Descripción	Actual	Reestructuración solicitada	Nuevo monto
<b>Acción 1.</b> Adquisición de insumos para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado.	\$ 78,250.00	+ \$ 973.80	\$ 79,223.80
<b>Acción 2.</b> Logística de Transporte, Recepción y Entrega de Cesta Solidaria y Sacos de maíz, en el marco de la Pandemia por COVID -19.	\$ 25,136.80	\$ -	\$ 25,136.80
<b>Acción 3. A)</b> Implementación de procesos de desinfección y bio seguridad de instalaciones del plantel municipal.	\$ 4,973.80	- \$ 4,973.80 REPROGRAMADA	\$ -
<b>Acción 3. B)</b> Traslado de personal municipal laborando en el marco de la Pandemia por COVID -19 en el Municipio de Delgado.	\$ 9,800.00	+ \$ 4,000.00	\$ 13,800.00
<b>Acción 4.</b> Apoyo a la seguridad alimentaria de familias afectadas por la Pandemia por COVID -19 en el Municipio de Delgado.	\$ 15,000.00	\$ -	\$ 15,000.00
Imprevistos	\$ 2,498.50	\$ -	\$ 2,498.50
<b>Total</b>	<b>\$ 135,659.10</b>	<b>-</b>	<b>\$ 135,659.10</b>

**POR LO TANTO**, con base a la solicitud y recomendable de la Gerencia de Desarrollo territorial y la Gerencia Social; en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y



Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Aprobar la Reestructuración y modificación del alcance del Proyecto "Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado", con fuente de financiamiento FODES 2%; de conformidad a lo detallado en el considerando "p" del presente Acuerdo. Sin modificar el monto total del proyecto, el cual asciende al monto de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$135,659.10); **2)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente reestructuración del proyecto supra relacionado; **3)** Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que con las formalidades del caso, realice los trámites respectivos para la Adquisición de los insumos y/o Contrataciones necesarios; con base al presupuesto contemplado en el Proyecto denominado "Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado"; debiendo realizar los procesos de forma ágil y simplificada, de acuerdo a lo establecido la LACAP, RELACAP y toda la normativa Legal aplicable; además de dar fiel cumplimiento a los "LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA COMPRA DE EMERGENCIA DECRETADOS POR LA PANDEMIA COVID-19", emitidos por Ministerio de Hacienda, como a los "LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19", emitidos por la Corte de Cuentas de la Republica; respondiendo ante los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal; **4)** Autorizar al señor Alcalde Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que en su calidad de titular de la Municipalidad, firme las respectivas órdenes de compra u contrato; según sea el caso; **5)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones de fondos correspondientes; **6)** En relación a todo lo adicional concerniente al presente Proyecto; se refiere al Acuerdo bajo Ref. SO-080520-4; detallado en el considerando "l", y las modificaciones posteriores, en los Acuerdos bajo las siguientes referencias: Ref. SO-080620-1, Ref. SO-220620-3, Ref.: SO-060720-4. Aprobado con diez votos, salvan sus votos los Concejales, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo, de conformidad a los Artículos 45 y 31 numeral 14, del Código Municipal. -----

**ACUERDO DOS:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; **b)** Que el Art. 30 numeral 11 de código Municipal establece es Facultad del Concejo "Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones"; el mismo cuerpo normativo en su Art. 31 numerales 4 y 8; establece



Son Obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos"; **c)** Que el Código Municipal, en su Art. 34, establece: "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **d)** Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; **e)** Que, por medio de Decreto Legislativo N° 634, emitido el treinta de abril del año dos mil veinte y publicado en el Diario Oficial N° 87, Tomo N° 427; la Asamblea legislativa en el Art. 1 prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo No. 593, emitido con fecha catorce de marzo del año dos mil veinte y sus reformas posteriores, por medio del cual se decretó "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por Covid-19"; **f)** Que mediante Decreto Legislativo número 667, emitido el día dieciocho de junio del año dos mil veinte y publicado en el Diario Oficial N° 134, Tomo N° 428, el día dos de julio del año dos mil veinte, la Asamblea Legislativa decretó **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES HAGAN USO DEL 2% DEL FODES DESTINADO PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA POR COVID-19 Y SUFRAGUE GASTOS EN RELACIÓN A LAS DEPRESIONES TROPICALES "AMANDA" Y "CRISTÓBAL" EN SUS TERRITORIOS EN LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**, estableciendo el Art. 1 lo siguiente: """" Art. 1. Las Municipalidades destinarán el monto equivalente al 2% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban, conforme a lo regulado en el inciso 3° del artículo 1 de la Ley del Fondo del Desarrollo Económico y Social de los Municipios, denominada Ley del FODES, para atender, combatir y prevenir la pandemia por Covid-19, y sufragar gastos en relación a las depresiones tropicales "Amanda" y "Cristóbal" en sus territorios, en los meses de junio, julio y agosto del presente año durante el plazo que dure la emergencia nacional y sus prórrogas; **g)** Que el Art. Número 2 del Decreto Legislativo número 667 antes mencionado, establece lo siguiente: """" Art. 2. ... Será obligación de las municipalidades llevar un control en forma detallada y separada del total del fondo que ejecuten para atender, combatir y prevenir la pandemia por Covid-19, así como lo erogado para ayuda social por las depresiones tropicales "Amanda" y "Cristóbal" en sus territorios; **h)** Como efecto de los Decretos supra relacionados, esta Municipalidad debe ejecutar acciones y medidas sanitarias concretas para la atención, combate y prevención de la Pandemia, ya que los gobiernos locales se encuentran en la primera línea de atención de las personas que habitan el



territorio de su jurisdicción; **i)** Que la Constitución de la República en su Art. 65, inciso 1º, establece “*La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento*”; Por ende, el Estado se constituye como el principal obligado a garantizar la conservación y restablecimiento de la salud de sus habitantes. En virtud de ello, dicha condición no se reduce a un simple objetivo o fin a alcanzar, sino que, además se perfila como un derecho fundamental que posee toda persona de acceder a los mecanismos que han sido dispuestos para asegurar la prevención, asistencia y recuperación de la salud. Bajo ese orden de ideas, es claro que la Jurisprudencia Constitucional en materia de protección a la salud, mandata al Estado, diferentes ámbitos de protección como: “La adopción de medidas para su conservación, pues la salud requiere de una protección estatal tanto activa como pasiva, contra los riesgos exteriores que puedan ponerla en peligro, de ahí que se deben implementar medidas que, desde el punto de vista positivo, tiendan a la prevención de cualquier situación que la lesione o que restablezcan dicha condición, y desde el punto de vista negativo, que eviten la comisión de cualquier acto que provoque su menoscabo; **j)** Que la Ley FODES establece en el Art.- 1 que “” ... el 2% de los ingresos .... que los Municipios reciban, deberán ser destinados exclusivamente en inversión de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley. Así, el Art.- 5, detalla lo siguiente: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio”. Y en su interpretación auténtica detalla el destino de la inversión, así: “” ... incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia; **k)** Que el Concejo Municipal; Acuerdo Número Cinco, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de marzo del año dos mil veinte; mediante Acuerdo número Cinco; bajo referencia SE-130320-5, asentado en Acta número Cuatro; acordó Declarar **EMERGENCIA/URGENCIA** en el municipio de Delgado, de conformidad a lo previsto en el Art. 73 de la LACAP y Art. 70 del RELACAP, a fin de implementar las medidas de Prevención y Protección ante posibles contagios y reforzar las acciones tendientes a cortar la cadena de transmisión del COVID-19 y otras afectaciones a la vida de los empleados municipales y habitantes del municipio; a efecto que se dé fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones y medidas tomadas por las diferentes autoridades de la República de El Salvador, ante la PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19, sin excepción alguna; **l)** Que el Art. 72 de la Ley de Adquisiciones y



Contrataciones de la Administración Pública, en lo medular prescribe: “La contratación directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes:

b) cuando se encuentre vigente el estado de emergencia, calamidad, desastre, guerra o grave perturbación del orden dictado por autoridad competente

e) si se emitiera acuerdo de calificativo de urgencia de conformidad a los criterios establecidos en esta ley”. Bajo la misma lógica el Art. 73 del mismo cuerpo normativo establece “[...] Calificación de Urgencia Art. 73.- excepto en el caso de los municipios, que será el Concejo Municipal el que conozca y tendrá competencia para emitir dicha declaración. La Calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general [...]”; **m)** Que el Ministerio de Hacienda el día veinticuatro de marzo del año dos mil veinte, emitió los

“LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA COMPRA DE EMERGENCIA DECRETADOS POR LA PANDEMIA COVID-19”; además la Corte de Cuentas de la Republica, emitió los “LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19”;

a los cuales la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, deberá dar fiel cumplimiento dentro de los criterios que le competen; al igual que los responsables de la ejecución y erogación de dichos fondos; quienes deberán responder antes los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal; que literalmente prescribe: “Art. 57.- Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”; **n)** Que el Honorable Concejo Municipal, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de mayo del año dos mil veinte; mediante Acuerdo Número Cuatro, bajo referencia SO-080520-4, asentado en Acta número nueve; APROBÓ el Proyecto “Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado”, con fuente de financiamiento FODES 2%; por un monto de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$135,659.10), el cual contiene las siguientes acciones:

Acción 1. Adquisición de insumos para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado.

Acción 2. Logística de Transporte, Recepción y Entrega de Cesta Solidaria y Sacos de maíz, en el marco de la Pandemia por COVID -19.



Acción 3. A) Implementación de procesos de desinfección y bio seguridad de instalaciones del plantel municipal y CAM.

Acción 3. B) Traslado de personal municipal laborando en el marco de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado.

Acción 4. Apoyo a la seguridad alimentaria de familias afectadas por la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado.

Dicho Proyecto ha sido reestructurado en tres ocasiones sin modificar el monto original de la Carpeta. La ejecución de las diferentes acciones del proyecto ha permitido enfrentar los periodos de cuarentena y Fase I de Reactivación Económica establecidos en los diferentes Decretos Legislativos y Ejecutivos emitidos a la fecha; **ñ)** Que la Gerencia Social, considera que para enfrentar de mejor manera el proceso de habilitación de las Fases de Reactivación Económicas establecidas por el Gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Salud; y dado que la pandemia se encuentra en aumento, la municipalidad debe continuar con la implementación de medidas al interior que brinden condiciones adecuadas de trabajo a los equipos de trabajo municipales, determinantes para prevenir el contagio del COVID-19 entre el personal y población atendida; así como realizar acciones de prevención con la población a fin de reducir los riesgos de contagios principalmente en lugares públicos y de abasto; **o)** Que la Gerencia de Desarrollo Territorial a través del departamento de Desechos Sólidos, realiza una recolección de desechos que promedia las 52 toneladas diarias, en 14 rutas establecidas, y que debido a la crisis existente ocasionada a raíz de la Pandemia por COVID-19, es una prioridad garantizar la prestación del servicio en el marco de la emergencia, contribuyendo a la prevención y combate a la Pandemia, para mantener las condiciones higiénico sanitarias y de salubridad, propiciando el involucramiento de la comunidad en coordinación con la Gerencia Social; **p)** Que Tomando en cuenta las circunstancias extraordinarias que han concurrido en los últimos días y que seguirán posteriormente, constituyen sin duda una crisis sanitaria (salud pública) sin precedentes y de enorme magnitud, tanto por el potencial elevado número de personas afectadas, como por el extraordinario riesgo para sus derechos; conservación y restablecimiento de la salud de sus habitantes. En virtud de ello, dicha condición no se reduce a un simple objetivo o fin a alcanzar, sino que, además se perfila como un derecho fundamental que posee toda persona de acceder a los mecanismos que han sido dispuestos para asegurar la prevención, asistencia y recuperación de la salud. Por lo que con base a los argumentos antes expuestos y previo análisis, la Gerencia Social somete a consideración del Concejo Municipal, el Proyecto **“Fortalecimiento para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado”, con fuente de financiamiento FODES 2% según aplicación del Decreto Legislativo No.**



**667, por un monto que asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$135,659.10)**, el cual contiene las siguientes acciones:

- Acción 1. Equipo de bio seguridad para personal de desechos sólidos por un monto de VEINTE MIL DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,000.00).
- Acción 2. Adquisición de insumos para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado, por un monto de OCHENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$83,000.00).
- Acción 3. Adecuación de espacios de trabajo - prevención COVID-19, por un monto de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,000.00).
- Acción 4. Traslado de personal municipal laborando en el marco de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado, por un monto de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,000.00).
- Acción 5. Jornadas de Limpieza Comunitaria por un monto de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,000.00).
- Imprevistos por un monto de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,659.10); ejecutados según la disponibilidad presupuestaria mensual de la asignación del fondo, de la siguiente manera:

Proyecto "Fortalecimiento para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado"	Monto
Acción 1. Equipo de bio seguridad para personal de desechos sólidos.	\$20,000.00
Acción 2. Adquisición de insumos para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado.	\$83,000.00
Acción 3. Adecuación de espacios de trabajo - prevención COVID-19.	\$12,000.00
Acción 4. Traslado de personal municipal laborando en el marco de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado.	\$12,000.00
Acción 5. Jornadas de limpieza comunitarias	\$7,000.00
Imprevistos	\$1,659.10
<b>Total</b>	<b>\$135,659.10</b>

**POR LO TANTO**, con base a la solicitud y recomendación de la Gerencia Social y Gerencia de Desarrollo territorial, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar el Proyecto denominado



“Fortalecimiento para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado”, y las correspondientes Acciones que lo componen; con fuente de financiamiento FODES 2% según aplicación del Decreto Legislativo No. 667, por un monto que asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$135,659.10), de conformidad a lo establecido en el considerando “p” del presente Acuerdo Municipal; **2)** Nombrar como Administradora de la Carpeta Técnica, del Proyecto denominado “Fortalecimiento para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado”, a la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social; quien posteriormente deberá liquidar en legal forma ante el Concejo Municipal y la Gerencia Financiera. Aunado a ello deberá dar fiel cumplimiento a los “LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19”, emitidos por la Corte de Cuentas de la Republica; respondiendo ante los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal **3)** Nombrar como Responsables para Ejecutar las Acciones del proyecto, detalladas en el considerando “p”; a las siguientes personas:

- a. Licda. Brenda Guillén Mejía, Jefe de Unidad ambiental; responsable de ejecución de la **Acción 1**. Equipo de bio seguridad para personal de desechos sólidos.
- b. Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social; responsable de ejecución de la **Acción 2**. Adquisición de insumos para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado.
- c. Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto, Gerente de Desarrollo Territorial; responsable de ejecución de la **Acción 3**. Adecuación de espacios de trabajo - prevención COVID-19; y **Acción 5**. Jornadas de limpieza comunitaria.
- d. Sr. Misael Italmir Gómez, Encargado de Transporte Interno; responsable de ejecución de la **Acción 4**. Traslado de personal municipal laborando en el marco de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado.

Los responsables de ejecutar las Acciones supra relacionadas, deberán rendir informe del trabajo realizado, a la Administradora de la Carpeta Técnica, además de responder ante los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal; **4)** Autorizar a la Gerencia Financiera, para que, a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias; **5)** Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales



(UACI), para que con las formalidades del caso, realice los trámites respectivos para la Adquisición de los insumos y/o Contrataciones necesarios; con base al presupuesto contemplado en el Proyecto denominado "Fortalecimiento para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado"; dando fiel y estricto cumplimiento a los "LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA COMPRA DE EMERGENCIA DECRETADOS POR LA PANDEMIA COVID-19", emitidos por Ministerio de Hacienda, como a los "LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19", emitidos por la Corte de Cuentas de la Republica; además a lo establecido en LACAP y RELACAP y cualquier otra normativa que fuere aplicable, respondiendo ante los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal;

**6)** Autorizar al señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que suscriba los correspondientes contratos, órdenes de compra y convenios requeridos para la efectiva ejecución de las Acciones que contempla el Proyecto en mención; **7)** Delegar al Lic. Julio Cesar Valencia Vasquez, Auditor Interno; específicamente para que de conformidad y apegado a los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda, Corte de Cuentas de la Republica y toda la Normativa Legal Aplicable, implemente controles a los procesos de ejecución del Fondo FODES 2%, utilizado en el Marco de la Emergencia Nacional por la Pandemia Mundial COVID-19. Aunado a ello, deberá rendir informe periódica y oportunamente al Concejo Municipal; **8)** Autorizar al Lic. Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal; para que realice las gestiones necesarias ante las entidades financieras, a fin de realizar la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria para el proyecto supra relacionado; **9)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las correspondientes erogaciones de los fondos, de conformidad a lo establecido en el Proyecto "Fortalecimiento para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado". Aunado a ello se le instruye llevar un control en forma detallada y separada del total del fondo que se ejecute para atender, combatir y prevenir la pandemia por Covid-19; **10)** Instruir a los Gerentes y Jefes de las diferentes áreas de la municipalidad, directamente relacionados al tema, y Tesorero Municipal a dar fiel cumplimiento a lo establecido en los "LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA COMPRA DE EMERGENCIA DECRETADOS POR LA PANDEMIA COVID-19", emitidos por Ministerio de Hacienda, como a los "LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19", emitidos por la Corte de Cuentas de la Republica y toda normativa o lineamientos emitidos por las entidades contraloras competentes. Lo anterior con base a lo estipulado en el Art. 57 del Código Municipal. Aprobado con ocho, salvan sus votos los Concejales Jenniffer



del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. -----

**SE HACE CONSTAR QUE:** Los Concejales Julio Cesar Pinto y Verónica Gámez de Paniagua, manifiestan salvar sus votos, porque a su criterio los fondos deben ser orientados a otros rubros, por ejemplo a la contratación de maquinaria para limpiar los accesos cantonales que han quedado afectados por las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal; por lo que solicitan la conformación de una comisión que analice y plantee la reestructuración de la carpeta técnica supra relacionada y posteriormente ser sometida a aprobación de Concejo. -----

**SE HACE CONSTAR QUE:** Los miembros del Concejo Municipal Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo; expresan que no tuvo sentido el haber dilatado la presentación de la carpeta para aprobación del Concejo Municipal; ya que no contiene cambios sustanciales aparte de la incorporación de los Kits de Limpieza. -----

En la deliberación del tema, la Licda. Claudia Ramírez expresa ante el Concejo Municipal que la carpeta del Proyecto denominado "Fortalecimiento para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado", con fuente de financiamiento FODES 2%; ha sido planteada de conformidad a las instrucciones y sugerencias emanadas anteriormente por el Concejo Municipal. ----- Se da por agotado el tema. -----

**ACUERDO TRES:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; **b)** Que el Código Municipal, en su Art. 34, establece: "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **c)** Que el día 15 de julio del año 2020, falleció el Ex Alcalde de Ciudad Delgado, Lic. José Tomas Minero Domínguez; su deceso se lamentó en todo el ámbito municipal y más allá de nuestras fronteras, porque el legado del Ex Alcalde, trascendió y atravesó nuestro círculo patrio; su partida a la casa de Dios nuestro Padre, se lamenta; **d)** El Lic. José Tomas Minero Domínguez, dirigió por doce años el rumbo del municipio de Ciudad Delgado, a través de cuatro gobiernos consecutivos, realizando una ardua labor en beneficio de los Delgadenses, por lo que su legado permanecerá en la historia; **e)** Que el Honorable Concejo Municipal en memoria de quien en vida fue el Ex Alcalde Minero; toma a bien realizar de manera humilde pero sincera un "**Homenaje Póstumo al Lic. José Tomas Minero Domínguez**"; honrando su memoria al nombrar el Salón de usos múltiples de la



Casa de la Cultura de Ciudad Delgado "José Tomás Minero Domínguez". **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Realizar Homenaje Póstumo en memoria de quien en vida fue el Lic. José Tomas Minero Domínguez, Ex Alcalde de Ciudad Delgado; **2)** Nombrar el Salón de usos múltiples de la Casa de la Cultura de Ciudad Delgado "José Tomás Minero Domínguez"; **3)** Aprobar el presupuesto y la erogación de fondos para la realización del Homenaje Póstumo, el cual asciende a la cantidad de SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$700.00), de conformidad al siguiente detalle:

INSUMOS	PRECIO	TOTAL
2 Coronas Fúnebres	\$ 100.00	\$ 200.00
1 Placa Conmemorativa	\$ 500 Aproximadamente	\$ 500 Aproximadamente
Total		\$ 700.00

**4)** Instruir a la Gerencia Social, para que a través de la Unidad de Arte y Cultura realice las coordinaciones necesarias a fin de garantizar la ejecución del Homenaje supra relacionado; **5)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo; **6)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **7)** Autorizar al Tesorero Municipal, señor Abel Ernesto Hernandez para que realice las erogaciones correspondientes; **8)** Instruir a la Unidad de Comunicación Institucional realizar la divulgación del Homenaje Póstumo en memoria del Lic. Tomas Minero Domínguez. Aprobado por UNANIMIDAD -----

**ACUERDO CUATRO:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad a la Constitución de la República, en sus Arts. 203 y 204 numerales 1 y 5; Ley General Tributaria Municipal Art. 7 inciso segundo; Código Municipal Arts. 3 numeral 1, 6-A, 30 numerales 4 y 21; 32 y 77; **b)** Que, Mediante Acuerdo Municipal número Tres, asentada en el acta número cuatro, tomada en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte, el Honorable Concejo Municipal emitió, el Decreto número 1 del año 2020 "Ordenanza Transitoria para el pago de Tasas Municipales, con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios, del Municipio de Ciudad Delgado Departamento



de San Salvador.", con vigencia al treinta y uno de julio del año dos mil veinte;

**c)** Que la Asamblea Legislativa, mediante Decreto Legislativo número 593, emitido el día 14 de marzo del 2020, publicado en el diario oficial N°52, Tomo N° 426, de la misma fecha, declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República a raíz de la Pandemia COVID-19. Por las razones antes expuestas, a raíz de las medidas aplicadas por el Órgano Ejecutivo a través del ramo de Salud Pública y la Asamblea Legislativa; la económica ha sido golpeada, afectando directamente a la municipalidad en los niveles de recaudación en general, pero de forma específica en las proyecciones establecidas para ser percibidas por medio de la Dispensa Vigente supra relacionada; **d)** Que la actual administración municipal de Ciudad Delgado, consciente que la Pandemia ha generado como una consecuencia crisis económica en las grandes mayorías, sido afectado también el sector empresarial, emprendedores, la economía familiar, etc. Por lo antes expuesto, ha determinado generar condiciones a fin de brindar apoyo a todos los contribuyentes, para que logren poner al día sus tasas e impuestos municipales; a su vez con la aplicación de dicha medida en apoyo a la economía, será un impulso para incrementar la recaudación de los ingresos de la comuna en el periodo que se encuentre vigente la dispensa, lo que coadyuvará con el mantenimiento de las prestaciones de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes, facilitando a través de su solvencia municipal la realización de diversos tramites; **e)** Que, con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria del municipio, se hace conveniente otorgar incentivos tributarios de carácter transitorio, que estimule a los contribuyentes al pago de sus tributos municipales, para disminuir el índice de morosidad existente; **f)** Que la Ley General Tributaria; la determinación tributaria municipal, en su Art. 100, Sección II; Procedimientos para Determinar la Obligación Tributaria Municipal; concepto de Determinación de la Obligación Tributaria Municipal, establece "Art. 100.- La determinación de la obligación tributaria municipal es el acto jurídico por medio del cual se declara que se ha producido el hecho generador de un tributo municipal, se identifica al sujeto pasivo y se calcula su monto o cuantía. La determinación se rige por la Ley, ordenanza o acuerdo vigente en el momento en que ocurra el hecho generador de la obligación."; el mismo cuerpo normativo en su Art. 124 prescribe "Art. 124.-De la resolución pronunciada por el Concejo Municipal, el interesado de conformidad a las disposiciones de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, podrá ejercer la acción correspondiente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia."; **g)** Con base a lo antes expuesto, se entiende que no existe prohibición alguna en la Constitución de la República u otra ley secundaria, que impida dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa



de intereses y multas, beneficie a los contribuyentes morosos y se logre una mayor recaudación de los tributos; **h)** Que, la Gerencia Financiera considera necesario que el Honorable Concejo Municipal apruebe la "Ordenanza Transitoria para el pago de Tasas e Impuestos Municipales, con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios, del Municipio de Ciudad Delgado Departamento de San Salvador.", con vigencia al quince de febrero del año dos mil veintiuno. **POR LO TANTO**, con base a la recomendación de la Gerencia Financiera y el Departamento Cuentas Corrientes y recuperación de Mora, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Decretar la "ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES, CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS, DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR."

### **Objetivo de la Ordenanza**

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por objetivo beneficiar a los Contribuyentes del Municipio de Ciudad delgado, mediante la dispensa del pago de intereses y multas moratorios, que se hayan generado y cargado a sus cuentas individuales o que sean atribuibles por prestación de servicios en concepto de tasas e impuestos municipales.

Art. 2. Las Multas e Intereses moratorios que se rigen por los beneficios de la presente Ordenanza, son los derivados de la actividad económica ejercida en la circunscripción del municipio de Ciudad Delgado, y de las tasas municipales siguientes:

- a) Alumbrado Público,
- b) Aseo,
- c) Servicio de Pavimentación,
- d) Cobro de Mercados,
- e) Otras que, en Matriz Tributarias Municipales, sean aplicables.

### **Sujetos Beneficiados**

Art. 3. Podrán acogerse al beneficio del presente Decreto, las personas naturales o jurídicas propietarios de negocios e inmuebles que ejerzan actividades económicas gravadas con impuestos y aquellos que gocen de los servicios municipales establecidos en el Art. 1, y que se encuentren en cualesquiera de las siguientes condiciones:



- a) Aquellos que, estando clasificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de los tributos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes, o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes en el municipio, que reciben uno o más servicios municipales, y que por cualquier motivo no los hayan inscrito en el Registro de Contribuyentes.
- d) Los que, habiendo obtenido resolución favorable, de la Administración Municipal, para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.

### **Sujetos Excluido**

Art. 4. Se excluirán de los beneficios de la presente Ordenanza, los listados a continuación:

- a) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial, iniciado antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

### **Plazo**

Art. 5. La presente Ordenanza Transitoria tendrá validez hasta el 15 de febrero del 2021; y que entrará en vigencia ocho días después de la publicación del diario oficial.

Para apegarse a los beneficios de ésta, los interesados deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, del Municipio de Ciudad Delgado, en el plazo establecido en el inciso anterior.

### **Facilidades de Pago**

Art. 6. Los Contribuyentes que suscriban planes de pago durante la vigencia de la presente Ordenanza, tendrán hasta seis meses máximos para liquidar la deuda principal con la Municipalidad de Ciudad Delgado, bajo las condiciones y beneficios de la presente Ordenanza. Podrán evaluarse casos especiales en el pago de **tasas** municipales los planes de pago, mayores a los plazos establecidos, para lo que deberá de contar con el aval de la comisión especial, conformada para estos efectos por el Gerente Financiero, Jefe o Encargado de la Unidad Legal y la Jefa de Cuentas Corrientes.



Para atender dicha solicitud, el contribuyente deberá presentar un escrito, exponiendo los motivos por los cuales solicita una ampliación del plazo al establecido en esta ordenanza.

### **Planes de Pago Anteriores**

Art. 7. A los contribuyentes que al entrar en vigencia la presente Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan los seis meses para su cumplimiento, se les aplicará automáticamente, el beneficio de este Decreto, siempre que estén al día con sus pagos.

### **Plazo del Beneficio**

Art. 8. Solo podrán gozar del beneficio que establece esta ordenanza, los contribuyentes que realicen sus pagos de forma total y que cancelen el derecho administrativo en el tiempo oportuno para programar sus pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de los seis meses, o los establecidos en el Art. 6.

Para efectos de la presente Ordenanza, se autoriza y faculta a la Jefa de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, para que analice, suscriba y autorice los correspondientes Convenios de Pago con los Contribuyentes, que cumplan con los requerimientos y condiciones de la presente Ordenanza.

### **Incumplimiento del Pago**

Art. 9. Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del Convenio de Pagos pactado con el Municipio en consecuencia se hará exigible la totalidad de la deuda que faltare por pagar. La fuerza mayor o caso fortuito, justificante para el no cumplimiento de los plazos pactados entre el contribuyente y la Municipalidad, deberá ser calificada y declarada por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

### **Vigencia**

Art. 10. En atención a lo establecido en la Constitución de la República, Art. 142; Código Civil, Art. 7 inciso segundo; y en cuanto a la naturaleza transitoria de la presente Ordenanza, ésta entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

La vigencia de la presente Ordenanza en relación al plazo establecido en el Art. 6, deberá comunicarse oportunamente y por los medios de difusión pertinentes a los contribuyentes en el cual solicito se autorice al Tesorero Municipal, para que en su oportunidad realice las erogaciones pertinentes, en concepto del presente



Decreto en el Diario Oficial, y en concepto de la divulgación en el Municipio de Ciudad Delgado.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ciudad Delgado a los veinte siete días del mes julio dos mil veinte.

**2)** Autorizar al Licenciado, Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal, a que, realice las erogaciones pertinentes para la realización de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial y en concepto de la divulgación en el Municipio de Delgado. Aprobado por UNANIMIDAD -----

**ACUERDO CINCO:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

**a)** Que de conformidad a los Arts. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia;

**b)** Que de conformidad al Art. 4 numeral 19 del Código Municipal, Compete a los Municipios: *“La prestación del servicio de aseo, barrido, de calles, recolección, tratamiento disposición final de basura. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos”*; bajo la misma lógica, el Art. 31 numeral 5 del mismo cuerpo normativo establece *“Son Obligaciones del Concejo: “Construir las obras para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”*;

**c)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4 y 34 prescribe *“Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal”*; *“Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia”*, *“Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”*,

**d)** Que la Constitución de la República de El Salvador, en su TITULO I, CAPITULO UNICO; PERSONA HUMANA Y FINES DEL ESTADO, prescribe: *“Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. ASIMISMO, RECONOCE COMO PERSONA HUMANA A TODO SER HUMANO DESDE EL INSTANTE DE LA CONCEPCION. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.”*;

**e)** Que el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo Número Dos, bajo Ref.: SO-220620-2; asentado en Acta número doce, tomada en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de junio del año dos mil veinte; Aprobó el Proyecto denominado *“Refuerzo de la flota vehicular para Atender de manera Inmediata el Tratamiento*



de los Desechos Sólidos para contribuir a la Atención, Combate y Prevención de la Pandemia COVID-19, y la acumulación de desechos a raíz de la Tormenta Tropical Amanda, a través de la Implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos; con financiamiento del Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, para proyectos derivados de la Pandemia COVID-19, y Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; el cual asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$) 271,000.00), con financiamiento del Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, para proyectos derivados de la Pandemia COVID-19, y Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda **f)** Que el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Instituciones, ha recibido la solicitud del Jefe de la unidad de Desechos Sólidos, la cual cuenta con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Territorial; por medio del cual requiere se inicie el proceso de adquisición de dos (2) camiones compactadores para la recolección de desechos sólidos del municipio de Ciudad Delgado, indicando que dichos fondos han sido incluidos en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2020; **g)** El presupuesto para el presente proceso de compra asciende a un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$) 271,000.00); por lo que corresponde a un proceso de Licitación Pública; de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 40, el cual literalmente establece “[...]LOS MONTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS FORMAS DE CONTRATACIÓN SERÁN LOS SIGUIENTES: a) Licitación o Concurso Público: Para las municipalidades, por un monto superior al equivalente de ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio[...]”. Con base a los precitados argumentos, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, define que las Bases antes mencionadas corresponderán al proceso de Licitación Pública LP-02/2020-AMCD denominado **“ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES COMPACTADORES PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO”**; **h)** Que las Bases de Licitación Públicas las cuáles serán sometidas a consideración de Honorable Concejo Municipal, previamente han sido analizadas técnicamente por las personas competentes en el tema; contando con la solicitud del Lic. Noé Agustín Ardón Rederos, Jefe “B” del Departamento de Desechos Sólidos y el visto bueno del Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto, Gerente de Desarrollo Territorial. **POR LO TANTO**, con base a la recomendación de la Gerencia de Desarrollo Territorial y el Departamento de Desechos Sólidos, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Aprobar las Bases de Licitación Pública LP-02/2020-AMCD, denominada “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES COMPACTADORES PARA RECOLECCIÓN DE



DESECHOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO; **2)** Nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas de la LP- 02/2020-AMCD denominada "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES COMPACTADORES PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO", la cual estará conformada por las siguientes personas: Lic. Manuel de Jesús Martínez, Jefe de UACI; Lic. Edwin Portillo, Gerente Financiero; Lic. Noé Agustín Ardón Rederos, Jefe "B" del Departamento de Desechos Sólidos; Señor José Antonio Mito Tulipe, Encargado de Taller Municipal; Lic. Mauricio Barraza Cubas, Asistente Legal II; Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto, Gerente de Desarrollo Territorial; **3)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, de inicio al debido proceso de contratación para la LP-02/2020 AMCD, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y los demás documentos técnicos relacionados; **4)** Autorizar al Licenciado, Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal, a que, realice las erogaciones de los fondos correspondientes al pago de publicaciones para ejecutar el proceso de LP 02/2020 AMCD. Aprobado con diez votos, salvan sus votos los Concejales, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. -----

**ACUERDO SEIS:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Art. 30 numerales numerales 4, y 14, del Código Municipal, establece que Son facultades del Concejo: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal", "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; **c)** Que, el señor Marvin Alexander Dolores Rodriguez, labora en la municipalidad desde el día uno de febrero del año dos mil quince, como Agente de Seguridad en el Cuerpo de Agentes Metropolitanos, **d)** Que el día catorce de febrero del año dos mil veinte, el señor Marvin Alexander Dolores Rodriguez, interpone su renuncia voluntaria de carácter irrevocable a partir del día uno de marzo del año dos mil veinte, al cargo que desempeña como Agente-B, en el Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Ciudad Delgado; **e)** Que el Honorable Concejo Municipal en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro de marzo del año dos mil veinte, mediante Acuerdo Número Seis, bajo Ref.: SO-040320-6, asentado en Acta número cinco, Acordó; Aceptar la Renuncia Voluntaria interpuesta por el señor Dolores Rodriguez; a su vez autorizo el pago de prestación económica por renuncia voluntaria del señor Marvin Alexander Dolores Medina, la cual asciende al monto de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y TRES



CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 855.33); **f)** Que el Acuerdo Municipal supra relacionado no ha sido ejecutado hasta la fecha, debido a que el Departamento de Recursos Humanos por error involuntario consigno de manera errónea el segundo apellido del señor Marvin Alexander Dolores Rodríguez; por lo que somete a consideración del Concejo Municipal la autorización para la Modificación del Acuerdo Número Seis, bajo Ref.: SO-040320-6, asentado en Acta número cinco en la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día cuatro de marzo del año dos mil veinte; únicamente en el sentido de consignar correctamente el nombre del interesado, siendo el siguiente: Marvin Alexander Dolores Rodríguez. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud del Departamento de Recursos Humanos, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar la Modificación del Acuerdo Número Seis, bajo Ref.: SO-040320-6, asentado en Acta número cinco en la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día cuatro de marzo del año dos mil veinte, en el sentido de consignar de forma correcta el nombre del señor Marvin Alexander Dolores Rodríguez; **2)** Ratificar la acaptación de la renuncia interpuesta por la por el señor Marvin Alexander Dolores Rodríguez, a partir del día uno de marzo de dos mil veinte, en el cargo que desempeña como Agente de Seguridad en el Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Ciudad Delgado; **3)** Autorizar a la Unidad de Presupuesto a generar las partidas presupuestarias necesarias, a efecto de cubrir las prestaciones por renuncia voluntaria; **4)** Autorizar a Recursos Humanos y Tesorería Municipal a fin de que realicen los cambios a nivel de planillas; **5)** Autorizar a Tesorería Municipal a cancelar la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 855.33), por medio de un solo pago según disponibilidad financiera, en concepto de prestación económica por renuncia voluntaria. Aprobado por UNANIMIDAD -----

**ACUERDO SIETE:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numerales 2, 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescriben "Art. 30 numeral 2.- son facultados del Concejo Municipal, nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal"; "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal



con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **c)** Que la Ley de Acceso a la Información Pública, en su TITULO I DISPOSICIONES GENERALES, Capítulo I Objeto, Fines, Principios y Definiciones Objeto; establece "Art. 1.- La presente ley tiene como objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado. Derecho de Acceso a la Información Pública"; "Art. 2.- Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna". El mismo cuerpo normativo, en el Capítulo II Entes Obligados y Titulares Entes Obligados; prescribe: "Art. 7.- Están obligados al cumplimiento de esta ley los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general. Se incluye dentro de los recursos públicos aquellos fondos provenientes de Convenios o Tratados que celebre el Estado con otros Estados o con Organismos Internacionales, a menos que el Convenio o Tratado determine otro régimen de acceso a la información. También están obligadas por esta ley las sociedades de economía mixta y las personas naturales o jurídicas que manejen recursos o información pública o ejecuten actos de la función estatal, nacional o local tales como las contrataciones públicas, concesiones de obras o servicios públicos. El ámbito de la obligación de estos entes se limita a permitir el acceso a la información concerniente a la administración de los fondos o información pública otorgados y a la función pública conferida, en su caso. En consecuencia, todos los servidores públicos, dentro o fuera del territorio de la República, y las personas que laboren en las entidades mencionadas en este artículo, están obligados al cumplimiento de la presente ley"; **d)** Que la Ley de Acceso a la Información Pública, en el TITULO IV Administración de Archivos, Capítulo Único; Lineamientos para la Administración de Archivos; establece lo siguiente: "Art. 40.- Corresponderá al Instituto elaborar y actualizar los lineamientos técnicos para la administración, catalogación, conservación y protección de información pública en poder de los entes obligados, salvo que existan leyes especiales que regulen la administración de archivos de los entes obligados. Los lineamientos tomarán en cuenta las normas, estándares y prácticas internacionales en la materia. Los lineamientos serán orientaciones generales para la administración más eficaz y eficiente de los archivos. Contenido de los Lineamientos"; "Art. 41.- Los lineamientos que el Instituto emita para la creación o generación de datos y



archivos, así como para la conservación de los mismos, contendrán los siguientes aspectos:

- a. Criterios sobre la identificación y seguimiento a los datos y documentos desde el momento en que sean creados o recibidos.
- b. Mecanismos que permitan la adecuada administración, catalogación, conservación y protección de la información de acuerdo con su naturaleza.
- c. Mecanismos para la conservación y mantenimiento de la información que obedezca a estándares mínimos en materia de archivología.
- d. La capacitación a funcionarios en técnicas de archivología.
- e. La organización de la información, de manera que facilite la consulta directa de los particulares.
- f. El uso de tecnologías que permitan el resguardo eficiente y eficaz de la información pública. Los lineamientos deberán tener en cuenta las capacidades materiales y de recurso humano de las instituciones a las que se dirijan".

**Funcionamiento de Archivos** "Art. 42.-Los entes obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables, deberán asegurar el adecuado funcionamiento de los archivos, con tal fin: a. Crearán un sistema de archivo que permita localizar con prontitud y seguridad los datos que genere, procese o reciba con motivo del desempeño de su función, el cual deberá mantenerse actualizado. b. Establecerán programas de automatización de la consulta de archivos por medios electrónicos. c. Se guiarán por los lineamientos y observaciones que sobre el particular emita el Instituto"; **Responsable de Archivos**; "Art. 43.- Los titulares de los entes obligados designarán a un funcionario responsable de los archivos en cada entidad, quien será el encargado de la organización, catalogación, conservación y administración de los documentos de la entidad; además, elaborará y pondrá a disposición del público una guía de la organización del archivo y de los sistemas de clasificación y catalogación. Características de los Archivos"; "Art. 44.-La información en poder de las instituciones públicas deberá estar disponible en los archivos correspondientes, los que deberán satisfacer las siguientes características:

- a. Cuando se trate de información correspondiente al año que esté en curso, impresos en papel, digitalizados o en cualquier medio de soporte electrónico.
- b. La información oficiosa del año inmediato anterior al que se encuentre en curso deberá estar disponible de manera electrónica para su consulta y organizada de acuerdo con los principios archivológicos.
- c. Los archivos deberán estar clasificados por períodos, áreas o rubros".



**e)** Que desde el año 2019 la municipalidad es parte del Proyecto de USAID, destinados a fortalecer el tema de Transparencia y Gobernabilidad Municipal, brindando apoyo técnico a la Unidad de Gestión Documental de Archivo; habiendo obtenido grandes avances técnicos a la fecha, entre ellos la conformación de las comisiones, la elaboración de Diagnostico del sistema de Gestión Documental de la Municipalidad y la Guía de Archivo; aunado a ello se encuentran en elaboración otros instrumentos normativos y técnicos para el buen funcionamiento de la unidad; contando con el apoyo, asesoría y supervisión del USAID a través del proyecto antes mencionado, ISDEM y el Instituto de Acceso a la Información Pública; **f)** Que los LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS, establecen lo siguiente: “Artículo 1.- Los entes obligados deberán crear el Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos que por sus siglas se conocerá como: SIGDA. entendido éste como el conjunto integrado y normalizado de principios, políticas y prácticas en la gestión de documentos y el sistema institucional de archivos del ente obligado”; “Artículo 2.- El SIGDA será dirigido por el funcionario al que se refiere el Art. 43 de la LAIP quien será el encargado de realizar las funciones y acciones que establecen los Arts. 42 al 44 de la LAIP mediante la creación de una unidad administrativa denominada: Unidad de Gestión Documental y Archivos, UGDA que estará ubicada ya sea como dependencia directa del titular o de la Gerencia/Departamento/Dirección Administrativa de la institución. En los Municipios la UGDA estará adscrita a la Secretaría Municipal. La UGDA será independiente de las unidades de Acceso a la Información Pública y en ningún caso dependerá del área de Servicios Generales: con el propósito que la primera no interfiera en sus funciones y autonomía, mientras que la segunda no reduzca su amplio ámbito de acción y el alcance institucional que implica el SIGDA acorde con las normas internacionales”; **g)** El señor Alcalde Municipal expresa que la señora Vanessa Isabel Estrada Munguía, desde el mes de mayo del año 2018, labora en la municipalidad bajo el cargo de Jefe de Archivo, Unidad que desde el mes de enero del año 2020, a través de la Estructura Organizativa de la Municipalidad aprobada en dicho mes, paso a denominarse “Unidad Gestión Documental y Archivo”; por lo que la señora Estrada Munguía, por su competencia a raíz de sus funciones, ha sido referente en el tema de conformación de la UGDA; y desde el año 2019 se encuentra cursando el Diplomado para los Encargados y/o Jefes de la Unidad de Gestión Documental, impartido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, siendo el ente rector en el tema. Manifestando que a raíz de la Pandemia por COVID-19 y las consecuencias que la misma genera; a la fecha no ha sido recibida de manera oficial la nota de aprobación del mismo, sin embargo, los avances en la unidad son evidentes; **h)** Tomando en cuenta que de manera oficial el Instituto de



Acceso a la Información Pública ha notificado que la municipalidad de Delgado será sometida a una evaluación, la cual iniciara en el mes de agosto del año 2020 y uno de los puntos a evaluar de la UGDA, es el nombramiento de la Encargada de la Unidad; con base a los argumentos técnicos y legales antes expuestos, el señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza calderón, somete a consideración del Honorable Concejo Municipal el nombramiento de la señora Vanessa Isabel Estrada Munguía, en el cargo de Jefa de la Unidad de Gestión Documental y Archivo; devengando el salario presupuestado para dicha plaza, el cual asciende a la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00); quien deberá dar fiel cumplimiento a todas las disposiciones y lineamientos emitidos por las entidades rectoras y contraloras competentes en el tema; las funciones y obligaciones establecidas en el perfil; funciones y obligaciones del Cargo y lo que el jefe inmediato le asigne. Aunado a ello, deberá presentar al Concejo Municipal el resultado obtenido como nota en el diplomado cursado. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud y recomendable emitido por el señor Alcalde Municipal; en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Nombrar a la señora Vanessa Isabel Estrada Munguía, en la plaza de Jefa de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, a partir del día 01 de agosto del año 2020; devengando el salario presupuestado para dicha plaza, el cual asciende a la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00); dependiendo la permanencia en el cargo al resultado obtenido como nota en el diplomado cursado; debiendo dar fiel cumplimiento a todas las disposiciones y lineamientos emitidos por las entidades rectoras y contraloras competentes en el tema; las funciones y obligaciones establecidas en el perfil; funciones y obligaciones del Cargo y lo que el jefe inmediato le asigne; **2)** Establecer que el nombramiento de la señora Vanessa Isabel Estrada Munguía, en la plaza de Jefa de la Unidad de Gestión Documental y Archivo; dependerá de la aprobación del Diplomado que imparte el Instituto de Acceso a la Información Pública para los Encargados y/o Jefes de la UGDA; de no ser aprobado dicho Diplomado, el Concejo Municipal tomara las decisiones que estime convenientes para garantizar la idoneidad de la persona en el cargo; **3)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, para que, realicen los correspondientes cambios en planilla; **4)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las correspondientes erogaciones de salarios, y demás prestaciones que corresponden a la plaza; **5)** Notificar el nombramiento de Jefa de la Unidad de Gestión Documental y Archivo al Instituto de Acceso a la Información Pública y demás entidades competentes en el tema. Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas



López, Carlos Ernesto Salas Carballo, José Marlon Hernandez Ruballos, Julio Cesar Pinto, verónica Elizabeth Gámez de Paniagua de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. -----

**SE HACE CONSTAR QUE:** Los Concejales Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, expresan que salvan sus votos por considerar que la persona propuesta para el nombramiento en el cargo de Jefa de la Unidad de Gestión documental y Archivo, no cuenta con el perfil requerido para dicho cargo; por lo que a manifiestan que a su consideración se debe esperar que el Instituto de Acceso a la Información Pública, notifique que el Diplomado el cual ha cursado ha sido satisfactoriamente aprobado. En relación al tema, el señor Alcalde explica que a raíz de la evaluación a la que la municipalidad será sometida, es necesario realizar el nombramiento en mención, para evitar señalamientos a futuro. Aunado a ello expresa que al momento de contar con la notificación de la aprobación del Diplomado se hará del conocimiento del Concejo Municipal. "....."

**PUNTO DOS:** VARIOS. "....."

**ACUERDO OCHO:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:  
**a)** Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo;  
**b)** Que el Art. 30 numeral 11 de código Municipal establece es Facultad del Concejo "Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones"; el mismo cuerpo normativo en su Art. 31 numerales 4 y 8; establece Son Obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos"; **c)** Que el Código Municipal, en su Art. 34, establece: "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **d)** Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; **e)** Que el Concejo Municipal; Acuerdo Número Cinco, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de marzo del año dos mil veinte; mediante Acuerdo número Cinco; bajo referencia SE-130320-5, asentado en Acta número Cuatro; acordó Declarar **EMERGENCIA/URGENCIA** en el municipio de Delgado, a fin de implementar las medidas de Prevención y Protección ante posibles contagios y reforzar las acciones tendientes a cortar la cadena de trasmisión del COVID-19 y otras afectaciones a la vida de los empleados municipales y habitantes del



municipio; a efecto que se dé fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones y medidas tomadas por las diferentes autoridades de la República de El Salvador, ante la PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19, sin excepción alguna; **f)** Que la Gerencia de Desarrollo Territorial a través del departamento de Desechos Sólidos, realiza una recolección de desechos que promedia las 52 toneladas diarias, en 14 rutas establecidas, y que debido a la crisis existente ocasionada a raíz de la Pandemia por COVID-19, es una prioridad garantizar la prestación del servicio en el marco de la emergencia, contribuyendo a la prevención y combate a la Pandemia, para mantener las condiciones higiénico sanitarias y de salubridad, propiciando el involucramiento de la comunidad en coordinación con la Gerencia Social; **g)** Que el señor Alcalde Municipal, expresa que es necesario contratar el servicio de camiones recolectores fin de solventar la situación compleja que actualmente afronta el municipio en relación a la recolección de desechos, a raíz de las constantes fallas de los camiones de la municipalidad debido a que su vida útil a concluidos; presentando ante el pleno la propuesta de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos, de la Alcaldía Municipal de San Salvador; para contratar el Servicio Especial de Apoyo de Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios Comunes; para realizar seis jornadas intensas de recolección en diferentes zonas del municipio los días domingos de conformidad al siguiente detalle:

CONCEPTO DE SERVICIO	FECHAS	COSTO POR UNIDAD	DIAS	CANTIDAD DE EQUIPOS	VALOR A PAGAR
<i>Servicio de Apoyo de Transporte de Residuos Sólidos Comunes. (Incluye equipo compactador, motorista y combustible)</i>	02 de agosto (Fecha Festiva)	\$155.00	1	8	\$ 1,240.00
	09, 16, 23, y 30 de agosto de 2020 y 06 de septiembre de 2020.	\$140.000	5	8	\$ 5,600.000
	TOTAL				

**h)** Que la Alcaldía de San Salvador con la finalidad de apoyar al municipio de Ciudad Delgado y continuar con el trabajo articulado de cooperación y coordinación en diferentes temas de interés común, a fin de resolver la problemática de recolección de los desechos sólidos en el municipio de Delgado, ofrece brindar el servicio especial de transporte de residuos sólidos comunes, trasladando los mismos de las diferentes comunidades a la planta de transferencia correspondiente al municipio de Delgado, en las seis fechas antes detalladas; contando con el servicio de ocho equipos compactadores en cada ocasión; por un costo total de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,840.00); desglosado de la siguiente forma:



- Día Festivo el costo por unidad asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$155.00).

- Día Normal el costo por unidad asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$140.00).

**i)** Que la Ley De Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 4, literal b; establece: Se considerarán excluidos de la aplicación de esta ley: b) Los convenios que celebren las Instituciones del Estado entre sí; **j) Que el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo Número Dos,** bajo Ref.: SE-310720-2, asentado en Acta número nueve, tomada en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta y uno de julio del año dos mil veinte; Aprobó la Carpeta Técnica del Proyecto "Fortalecimiento para la Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado", con fuente de financiamiento FODES 2%, de conformidad a lo estipulado en el Decreto Legislativo No. 667; conformado por cinco acciones, siendo una de ellas la Acción 5. Jornadas de Limpieza Comunitaria por un monto de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,000.00). **POR LO TANTO,** con base a la solicitud y recomendable emitido por el señor Alcalde Municipal; en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar la Contratación del Servicio Especial de Apoyo de Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios Comunes Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos, de la Alcaldía Municipal de San Salvador; por el monto total del SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,840.00); de conformidad a lo detallado en el considerando "g" y "h" del presente Acuerdo; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra, contrato y/o convenio según sea el caso; **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias para la ejecución del presente Acuerdo; **4)** Autorizar la Erogación de Fondos por la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,840.00); con financiamiento del Proyecto "Fortalecimiento para la Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado", con fuente de financiamiento FODES 2%, conforme a lo estipulado en el Decreto Legislativo No. 667; específicamente la Acción 5. Jornadas de Limpieza Comunitaria; **5)** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gerencia Social a realizar el correspondiente proceso para la ejecución de lo antes expuesto"; **6)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel





Municipal, en sus Artículos 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: *Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia*"; "Art. 34.- *De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*". La normativa antes mencionada en los artículos 81 y 91 establece: Del Presupuesto Art. 81 "[...] *El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]*"; Art. 91 "*Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo*"; **d)** Que el Concejo Municipal, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de marzo del año dos mil veinte; mediante Acuerdo número Cinco; bajo referencia SE-130320-5, asentado en Acta número Cuatro; acordó Declarar EMERGENCIA/URGENCIA en el municipio de Delgado, a fin de implementar las medidas de Prevención y Protección ante posibles contagios y reforzar las acciones tendientes a cortar la cadena de transmisión del COVID-19 y otras afectaciones a la vida de los empleados municipales y habitantes del municipio; siendo una de las medidas prioritarias [...] a efecto que se dé fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones y medidas tomadas por las diferentes autoridades de la República de El Salvador, ante la PANDEMIA POR COVID-19; **e)** En cumplimiento a lo relacionado en considerando anterior, la municipalidad ha definido medidas operativas para la gestión de los desechos sólidos, uno de los servicios esenciales establecidos por el Ministerio de Salud para la prevención del contagio por COVID-19, entre ellas, la realización de jornadas extraordinarias de recolección de desechos en el municipio, a fin de mantener libre de basura y evitar así la propagación del virus que afecta al país y al mundo, el desarrollo de dichas jornadas incluye los fines de semana y días festivos; por lo que las jornadas laborales se están desarrollando de lunes a domingo; **f)** Con base a los argumentos antes expuestos, tomando en consideración el esfuerzo y valor agregado que el personal del Departamento de Desechos Sólidos realiza en función de apoyo a la población, en el marco de la Pandemia por COVID-19 en el desarrollo de las Jornadas Extraordinarias de Recolección de Desechos Sólidos en el municipio de Delgado; el señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón; solicita al Honorable Concejo Municipal la autorización para adquirir SETENTA Y CINCO (75) Tarjetas electrónicas canjeables por productos alimenticios perecederos y no perecederos, bebidas no alcohólicas, abarrotes y productos de limpieza; cada una por un valor de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMÉRICA (\$30.00); para ser entregadas al personal del Departamento de Desechos Sólidos. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Autorizar la Adquisición de SETENTA Y CINCO (75) Tarjetas electrónicas canjeables por productos alimenticios perecederos y no perecederos, bebidas no alcohólicas, abarrotes y productos de limpieza; cada una por un valor de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.00), haciendo un total de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,250.00); con financiamiento de FONDOS PROPIOS; **2)** Autorizar la entrega de una tarjeta electrónica para el personal operativo, que labore en las jornadas extraordinarias de recolección de desechos sólidos para los ciudadanos del Municipio, como reconocimiento a la realización de su trabajo en condiciones de mayor riesgo por estar en primera línea ante el contagio de la pandemia por COVID-19; **3)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **4)** Nombrar Administrador de contrato u orden de compra a la Licenciada Sonia María Esquivel de Franco, Jefa de Recursos Humanos; **5)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **6)** Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez para que realice las erogaciones correspondientes. Aprobado por UNANIMIDAD "" Comuníquese. -----

**NOTAS ACLARATORIAS**

- 1- SE HACE CONSTAR QUE:** Los Concejales Julio Cesar Pinto y Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, solicitan al Concejo Municipal estudiar la posibilidad de entregar víveres al personal del CAM y Protección Civil; además expresa que las instalaciones donde se encuentra ubicado el CAM no cuenta con las condiciones necesarias, por lo que solicita ser incorporadas en la carpeta del proyecto de mejoras a las instalaciones del Plantel Municipal. "....."
- 2- SE HACE CONSTAR QUE:** El Honorable Concejo Municipal, instruye a la Jefa de Cuentas Corrientes Joanna de Guardado; realizar un informe por escrito de todas las faltas y/o amonestaciones con las que cuenta el señor Marlon Oswaldo Umaña Rodas, remitiéndolo al Departamento de Recursos Humanos y Unidad Legal, a fin de iniciar el debido proceso de conformidad a las competencias de cada área. "....."
- 3- SE HACE CONSTAR QUE:** La Concejala Jenniffer Mira, solicita que no se agenda ni se someta a conocimiento de Concejo Municipal ningún punto que no cuente



con la documentación pertinente debidamente firmada y sellada por los técnicos responsables.

**4- SE HACE CONSTAR QUE:** La Concejal Glenda Azucena Martínez, solicita a la Directora General, Licda. Ana Ruth Macias; presentar en la próxima Sesión de Concejo Municipal, una propuesta de conformidad a la realidad financiera de la municipalidad para entregar una Gift Card, en el marco del Día del Empleado Municipal.

**5- SE HACE CONSTAR QUE:** El Oficial de Información Lic. Elmer Mancia; informa al Concejo el listado de personas seleccionadas para participar en las capacitaciones que serán impartidas en el marco del Proyecto Pro Integridad Pública, el cual ejecuta USAID. Aunado a ello solicita al Honorable Concejo Municipal, seleccionar a dos de sus miembros para representarlos y asistir a las capacitaciones antes mencionadas.

**El Honorable Concejo Municipal, da por conocido el listado de técnicos que asistirán a las capacitaciones del Proyecto Pro Integridad Pública, designando como sus representantes a los Concejales Jennifer del Carmen Mira Guardado y Lazaro Rafael Vásquez.**

Y no habiendo más asunto que tratar, el Señor Alcalde de Ciudad Delgado Elmer Ulises Cardoza Calderón, da por finalizada la sesión. Siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos de este mismo día; de todo lo cual la Secretaria Municipal CERTIFICA.

**Comuníquese. Lo que hago del conocimiento para los efectos consiguientes. RUBRICADAS**  
**HILEGIBLE.**

**SE HACE CONSTAR QUE:** La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial. Aunado a ello, hago mención que debido a que la misma es una versión en formato digital, carece de la rúbrica de los miembros del Honorable Concejo Municipal. Es conforme con su original con el cual se confronto

**Elmer Ulises Cardoza Calderón**  
**Alcalde Municipal**



**Douglas Alfredo Aguirre Ortiz**  
**Síndico Municipal**

**Lazaro Rafael Vasquez Reyes**  
**Primer Regidor Propietario**

**Gabriel Orlando Ramírez**  
**Tercer Regidor Propietario**

**Gloria Del Carmen Vasquez Membreño**  
**Cuarto Regidor Propietario**

**José Marlon Hernández Ruballos**  
**Quinto Regidor Propietario**

**Glenda Azucena Martinez Romero**  
**Sexto Regidor Propietario**

**Jennifer Del Carmen Mira Guardado**  
**Séptimo Regidor Propietario**

**Enrique Alexander Pacas López**  
**Octavo Regidor Propietario**

**María Elisa Salazar**  
**Noveno Regidor Propietario**

**Julio Cesar Pinto**  
**Decimo Regidor Propietario**



**Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua**  
**Décimo Primer Regidor**

**Carlos Ernesto Salas Carballo**  
**Décimo Segundo Regidor**

**Wilfredo Cardoza Hernández**  
**Primer Regidor Suplente**

**José Armando Galdámez Gutiérrez**  
**Segundo Regidor Suplente**

**Ana Yolanda Valdez León**  
**Tercero Regidor Suplente**

**Jaime Antonio Pleitez**  
**Cuarto Regidor Suplente**

**Rocío Jamileth Matute Avilés**  
**Secretaria Municipal**